MODIFICATORIO No. 03 - CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-023-2022	07/07/2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	**ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S** Dairo José Díaz Llerena CC. No.72.333.365 Dirección: Cra 43 No 50 – 12 Teléfono: 300 6829473 E-mail: logisticadotha@gmail.com Barranquilla – Atlántico	
NIT	NIT 901.236.558-1	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.012-018-2022	
Objeto contractual	"SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS"	
Valor del Contrato	La suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000) incluido IVA y demás erogaciones	
Registro presupuestal	17622 de 2022-07-11 – 17722 de 2022-07-11	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	4022 del 24 de enero de 2022 – 4222 del 24 de enero de 2022.	
Modificación No.1	Se modifica la cláusula Tercera " CUADRO DE PRECIOS" por Cálculo de IVA (reajuste de valores unitarios de quince (15) productos del Grupo No.01, y de doce (12) ítems del Grupo No.02) de fecha 22 de julio de 2022.	
Modificación No.2	Reajuste de precios en el grupo No.01 Bahía Málaga, y en el grupo No.02 COMEDOR DE TROPA BNL02 del contrato principal modificando la cláusula tercera "CUADRO DE PRECIOS" de fecha 26 de Octubre de 2022.	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.434.625 expedida en el Carmen de Bolívar en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0082 del 21 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la sociedad **ENLACE LOGISTICO**

DOTHA S.A.S, representada legalmente por el señor **DAIRO JOSE DIAZ LLERENA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.333.365, sociedad con matricula No.732.108 del 16 de abril de 2019, constituida mediante documento privado del 29/11/2018 en inscrito en la cámara de Comercio de Barranquilla bajo el No.362.046 del libro IX, con Nit 901.236.558-1, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 3 al contrato de suministro No. 012-023-2022, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4022 del 24 de enero de 2022 y 4222 del 24 de enero de 2022 – expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el primero por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($548.740.117), del cual se toma la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($498.740.117) para el presente proceso; y el segundo por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($184.127.208) M/CTE, del cual se toma la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($131.259.883) para el presente proceso; EXPEDIDOS POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

3. Que el Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, cuenta con plenas facultades, para celebrar la presente modificación al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinadora del grupo de abastecimientos mediante memorando No. 2022141000005647-ALRPA-GTH-DATH-141012, autorizo el inicio al proceso de selección abreviada por subasta inversa No.012-018-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS".

5. Que mediante Resolución de adjudicación No.086 de fecha 06 de julio de 2022, se adjudicó el proceso selección abreviada por subasta inversa No.012-018-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS" al oferente **ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S**, con Nit 901.236.558-1 por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2022.

6. Que el día 07 de julio de 2022 se suscribió el Contrato de suministro No. 012-023-2022, entre la AGENCIA LOGÍSTICA y la sociedad **ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S**, con Nit 901.236.558-1 por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, el cual cuenta con el Registro presupuestal No. 17622 de 2022-07-11 (CDP

No.4022) por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($498.740.117), y el RP No.17722 de 2022-07-11 (CDP No17722) por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($131.259.883),

7. Que el día 22 de julio de 2022 se suscribió el acta de inicio.

8. Mediante modificatorio No.01 al contrato inicial, de fecha veintidós (22) de julio de 2022 se realizó reajuste de los valores unitarios de quince (15) productos del Grupo No.01, y de doce (12) ítems del Grupo No.02 por corrección del valor del IVA.

9. Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2022 fue designada como supervisora del contrato la TASD MARCELA VERGARA MARIÑO Técnico Clase I

10. Mediante modificatorio No.02 al contrato inicial, de fecha veintiseises (26) de octubre de 2022 se realizó modificación al contrato con el fin de realizar reajuste de los precios del contrato, en el grupo No.01 BAHIA MALAGA, y en el grupo No.02 COMEDOR DE TROPA BNL02, esto teniendo en cuenta la manifestación realizada por el contratista la sociedad ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S, en la cual solicito ajuste de precios de los productos contenidos en el contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, derivadas de eventos de inseguridad por los grupos al margen de la Ley que operan en la vías que conducen al Distrito de Buenaventura; dicha situación ha limitado que la operación se desarrolle con compras de alimentos por fuera del Distrito de Buenaventura, y que están siendo sometidos únicamente a la opción de compras locales lo que significan un mayor costo en la adquisición de los productos, por lo tanto dicha situación ha conllevado a que se configure un desequilibrio financiero en la ejecución del contrato, existe alteración en la ejecución contractual y verificada las certificaciones de los transportadores donde se constate el fenómeno declarado, es pertinente reconocer que los hechos son constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, no conocido por las partes y que tienen un efecto en el desarrollo del contrato. Como resultado de la verificación de precios efectuada conforme se evidencia en el estudio de mercado, en el ajuste de precios se tomaron los precios que resultaron del ejercicio de comprobación de precios realizado por la entidad, la modificación se realizo en los ítems donde el precio de Agencia Logística sea igual o mayor al reportado por el contratista.

11. Que la supervisora el contrato TASD Marcela Vergara Mariño en calidad de Técnico Clase I mediante alcance a los estudios previos ALRPA-OL-AYS-14104 de fecha 11de noviembre de 2022, solicita la inclusión de un (01) ítem de Banano con la unidad de medida y/o presentación que corresponde a unidad, para lo cual se realizó el respetivo estudio del mercado aprobando el valor de Setecientos pesos ($700) ofrecido por el contratista ENLACE LOGÍSTICO DOTHA SAS.

12. Que en razón a lo anterior se deberá modificar la CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO y su Cuadro de Precios y el Anexo No. 1 Obligaciones Contractuales y Especificaciones Técnicas del grupo N° 2 del COMEDOR DE TROPA BN2, deberá incluir el ítem así:

Cuadro de Precios:

GRUPO 2 COMEDOR DE TROPA BN2

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
91	BANANO	UNIDAD	$ 700	$ 0	$ 700

ANEXO No. 1

OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO N° 2

COMEDOR DE TROPA BN2

No.	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION
91	BANANO	UNIDAD

13. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 11.6 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente: ***"11.6***

Modificaciones a los contratos:
"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

(Texto extraído del original)

14. Que la modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40, los cuales disponen: Que en el numeral 1° del artículo 26°.- Establece del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio se dispone:

"Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

Que en el artículo 40°.- *Del contenido del contrato Estatal.* Se establece que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

15. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-023-2022, así:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – INCLUIR EN LA CLÁUSULA TERCERA del No.012-023-2022, conforme el requerimiento presentado por el supervisor, para el Grupo No.02 COMEDOR DE TROPA BNL02, del contrato principal modificando el "CUADRO DE PRECIOS", el cual se relaciona a continuación:

GRUPO No. 2: VIVERES FRESCOS – COMEDOR DE TORPA BNL02

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR AUTORIZADO	IVA	VALOR IVA	ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO
91	BANANO	UNIDAD	$700	0%	N/A	$700	$ 700

Con lo anterior se incluye el banano y la unidad de medida corresponde a "unidad" en la cláusula tercera del contrato inicial, haciendo la respetiva aclaración que el valor del ítem antes relacionado corresponde al estudio de mercado el cual forma parte integral de la respectiva solicitud de ajuste de precios, previa autorización del ordenador del gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Pacifico.

CLÁUSULA SEGUNDA; Las especificaciones técnicas contenidas en el anexo No.01 que forma parte integral del contrato inicial denominado "OBLIGACIONES CONTRACTUALES y ESPECIFICACIONES TECNICAS" deberá incluir el banano de la siguiente manera:

ANEXO No. 1
OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
GRUPO N° 2

COMEDOR DE TROPA BN2

No.	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION
91	BANANO	UNIDAD

PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas contenidas en el anexo No.01 denominado "OBLIGACIONES CONTRACTUALES y ESPECIFICACIONES TECNICAS" forman parte integral del Contrato No. 012-023-2022 que no hayan sido modificadas continúan vigentes y son exigibles.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente acta modificatoria queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director de la Regional Pacifico, la firma del CONTRATISTA, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - Las demás condiciones y cláusulas del contrato pactadas continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
Nº Documento de Identificación: 73.434.625 de Carmen de Bolívar

CONTRATISTA,

DAIRO JOSE DIAZ LLERENA
Representante Legal ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S

Elaboró: PD Diana Imelda Quiroga Varòn
Profesional Grupo Contratos